NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2124

04 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **MARADY GOMEZ GALLEGO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

RESOLUCION PQRDS- 5267 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Persona a notificar:

MARADY GOMEZ GALLEGO

Dirección de notificación usuario

CARRERA 27B #21ª 26 BARRIO LAS AMERICAS

Funcionario que expidió el acto:

LUISA FERNANDA GIL

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Contratista

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA FERNANDA GIL Contratista Dirección Comercial EPA ESP

Cargo:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 04 de Diciembre de 2017

Señor (a):

MARADY GOMEZ GALLEGO CARRERA 27B #21a 26 BARRIO LAS AMERICAS

Teléfono: N/A Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCION PQRDS- 5267 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2124 correspondiente a la **RESOLUCION- 5267 DEL 24 DE NOVIEMBRE** DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA **30495**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL Contratista Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 5267

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 30495

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que la señora, MARADY GOMEZ GALLEGO, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.922.049, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita se verifiquen los últimos 5 meses del cobro en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, debido que el predio se encuentra desocupado por motivos de arreglos, correspondiente al predio ubicado en la CARRERA 27B N° 21ª 26 BARRIO LAS AMERICAS, identificado con Matrícula 30495.
- 2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 30495**, se observa que dicho inmueble se en mora por un valor \$43.124.00 correspondiente al mes de noviembre, en sus obligaciones de saldos corrientes por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 3. Que este despacho, ordenó visita de verificación al predio en reclamación, para constatar si está desocupado, la cual arrojó lo siguiente:
 - "medidor MARCAELSTER, serie 2016EPA000047050, uso del predio residencial, lectura 7, serie 47050, lectura 7, el predio se encuentra desocupado se habló con un familiar y se observó por la ventana y este se encontraba sin enseres."
- 4. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)"Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)"
- 5. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo <u>por 3 meses</u> o <u>hasta tanto el medidor registre movimiento</u>, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No. 30495.
- 6. Que así mismo se informa que observación de Desocupado solo procede por tres mes o hasta tanto el medidor registre movimiento "CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación"
- 7. Que en cuanto al cobro de los tres cargos fijos para una sola administración la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el <u>artículo 90 de la Ley 142 de 1994</u> que dispone:

"Elementos de las fórmulas de tarifas. "Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

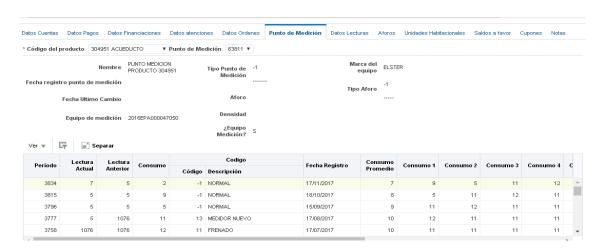
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales..."., que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.

- 8. Que con base en lo anterior, se constata que el predio está desocupado, siendo procedente reliquidar las cuentas de los meses de septiembre y octubre para los servicios de acueducto y alcantarillado, facturando (0) cero M3, para dichos periodos, así mismo se encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado, en el servicio de aseo, para los mismos meses solamente facturar cargos fijos, matricula 30495.
- 9. Que en cuanto al mes de noviembre por motivos de arreglos locativos el medidor presenta movimiento en el contador, por tal razón no procede descuento alguno



En base a lo anterior los meses de julio y agosto la entidad procedió a facturar con los consumos arrojados por el consumo de aqua..

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la señora **MARADY GOMEZ GALLEGO**, en el sentido que se ordenará la reliquidación de los meses de agosto y septiembre para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el cual <u>solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos</u>, **Matrícula No. 30495.**

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la señora **MARADY GOMEZ GALLEGO**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo <u>hasta tanto el medidor registre movimiento</u>, o por (3) tres meses, tiempo en el cual <u>solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos</u>, **Matrícula No. 30495.**

ARTÍCULO TERCERO: informar a la señora **MARADY GOMEZ GALLEGO**, que en el mes de noviembre la lectura arroja movimiento por motivos de arreglos locativos.

ARTICULO CUARTO: Informar a la señora **MARADY GOMEZ GALLEGO**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, <u>o hasta tanto el medidor registre movimiento</u>, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **Matrícula No. 30495**

ARTICULO QUINTO:Informar a la peticionaria que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el <u>artículo 90 de la Ley 142 de 1994</u> que dispone: "Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la señora MARADY GOMEZ GALLEGO de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL Contratista Dirección Comercial EPA ESP